

Contenido de la resolución: Declaración de concesión de la licencia urbanística solicitada y aprobación de la liquidación definitiva de la tasa por prestación de servicios urbanísticos, resultando una cantidad a ingresar de 76,75 euros que deberá hacerse efectiva, previa retirada de la carta de pago y en los plazos indicados en la misma. Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva.

Interesada: comunidad propietarios.

Emplazamiento: calle Fernán González, número 50.

Expediente: 103/05/5777.

Fecha del decreto: 3 de enero de 2007.

Contenido de la resolución: declaración de desistimiento de la licencia urbanística solicitada y aprobación de la liquidación definitiva de la tasa por prestación de servicios urbanísticos, resultando una cantidad a devolver de 8,95 euros.

Interesada: doña Paula Aranegui Bau.

Emplazamiento: calle Lope de Rueda, número 55, primero C.

Expediente: 103/06/4356.

Fecha del decreto: 26 de octubre de 2006.

Contenido de la resolución: declaración de actuación no sujeta a licencia urbanística y aprobación de la liquidación definitiva de la tasa por prestación de servicios urbanísticos, resultando una cantidad a devolver de 178,20 euros.

Interesado: don Roberto Jiménez Pérez.

Emplazamiento: calle Máiquez, número 30, primero D.

Expediente: 103/03/935.

Fecha del decreto: 6 de febrero de 2004.

Contenido de la resolución: declaración de concesión de la licencia urbanística solicitada y aprobación de la liquidación definitiva de la tasa por prestación de servicios urbanísticos, resultando una cantidad a devolver de 83,93 euros.

Interesado: don José Collado Colmenar.

Emplazamiento: calle Narváz, número 49, primero C.

Expediente: 103/06/4380.

Contenido de la notificación: requerimiento aporte de documentación.

Interesada: doña Lourdes Alumbrosos Pérez.

Emplazamiento: calle Doctor Esquerdo, número 64.

Expediente: 103/07/1243.

Contenido de la notificación: Requerimiento aporte de documentación.

Interesada: "The Oscar's Aligator, Sociedad Limitada".

Emplazamiento: calle Sánchez Barcaiztegui, número 30.

Expediente: 103/06/3908.

Contenido de la notificación: requerimiento aporte de documentación.

Interesada: doña Belén Cueto Cañete.

Emplazamiento: avenida Menéndez Pelayo, número 51, noveno D.

Expediente: 103/06/5071.

Contenido de la notificación: Requerimiento aporte de documentación.

Interesado: don Eduardo Roque de Mateo.

Emplazamiento: calle Fernán González, número 53, tercero C.

Expediente: 103/07/850.

Contenido de la notificación: Requerimiento aporte de documentación.

Interesado: don Luis Navarro Andrés.

Emplazamiento: calle Antonio Maura, número 6.

Expediente: 103/07/104.

Contenido de la notificación: requerimiento aporte de documentación.

Interesada: doña Ana María Serret Cuadrado.

Emplazamiento: avenida Menéndez Pelayo, número 51, quinto A.

Expediente: 103/07/282.

Contenido de la notificación: requerimiento aporte de documentación.

Interesada: María José Montero López.

Emplazamiento: pasaje del Lince, número 6, tercero D.

Expediente: 103/06/6826.

Contenido de la notificación: Requerimiento aporte de documentación.

Contra las expresadas resoluciones podrán interponer los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, ante el concejal-presidente de este distrito, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con la siguiente normativa:

Con carácter general: artículos 107 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En especial, para actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales y restantes ingresos de derecho público: disposición adicional quinta de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Sin perjuicio de la interposición de la reclamación económico-administrativa conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 35 del Reglamento Orgánico por el que se regula el Tribunal Económico Administrativo Municipal del Ayuntamiento de Madrid, así como el procedimiento para la resolución de las reclamaciones de su competencia.

II. Directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III. Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Madrid, 2007.—La secretaria del Distrito de Retiro, Begoña Soriano Ortiz-Echagüe.

(02/15.715/07)

## ARANJUEZ

### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Terminado el plazo para presentación de reclamaciones, sin que se hayan producido, queda definitivamente aprobado el Reglamento de Funcionamiento y de Participación de la Universidad Popular de Aranjuez, cuyo texto íntegro es el siguiente:

#### **Reglamento de funcionamiento y de participación de la Universidad Popular del Ayuntamiento de Aranjuez**

Artículo 1. *De la naturaleza de las actividades de la Universidad Popular del Ayuntamiento de Aranjuez.*—1. La Universidad Popular de Aranjuez se define como un servicio municipal de desarrollo sociocultural, cuya finalidad es promover la participación social y la mejora de la calidad de vida de los/as ciudadanos/as de Aranjuez, a través de la animación sociocultural, fomento de la participación, la intervención social y el desarrollo de actuaciones educativas de carácter no formal.

2. Las actividades programadas por la Universidad Popular del Ayuntamiento de Aranjuez se dirigen a toda la población de la localidad, según se estipule en la programación de cada uno de los cursos, actividades y talleres a desarrollar.

3. La participación en los cursos, actividades y talleres de la Universidad Popular se regirá por el presente reglamento.

Art. 2. *De la condición de participante en las actividades de la Universidad Popular del Ayuntamiento de Aranjuez.*—1. Se denomina "participante" en las actividades de la Universidad Popular a la persona que se ha matriculado en un grupo de los programados en cualquiera de los cursos, actividades y talleres de la Universidad Popular para un determinado curso académico.

2. Para poder matricularse en los cursos, actividades y talleres de la Universidad Popular deberán acreditarse los siguientes requisitos:

- a) Edad mínima seis años, estando condicionada la edad a la que se determine en la programación de cada curso, actividad o taller, clasificados en infantiles, juveniles y de adultos.

- b) No haber sido expulsado/a por razones disciplinarias de alguna actividad de la Universidad Popular en la que se hubiera matriculado en cursos anteriores.
  - c) Estar empadronado en el municipio de Aranjuez tendrá prioridad en la solicitud de plaza y formalización de la matrícula.
3. Ser participante de la Universidad Popular comporta los siguientes derechos durante el curso en que se hubiera matriculado:
- a) Participar en las sesiones del grupo en que se hubiera matriculado, durante el horario y calendario que le corresponda.
  - b) Asistir a las actividades interdisciplinarias que se programaran en el centro.
4. Las obligaciones del/de la participante de la Universidad Popular son:
- a) Abonar los precios públicos establecidos por cada matrícula que formalice, según los procedimientos establecidos por la Universidad Popular.
  - b) Asistir a las sesiones del grupo en que se hubiera matriculado.
  - c) Respetar la dinámica, personas, procedimientos y funcionamiento establecido en los grupos y talleres donde hubiera formalizado su matrícula.
  - d) El participante no podrá asistir a la actividad cuando por motivos de enfermedad pueda provocar riesgos para la salud del resto de participantes.

**Art. 3. De la matrícula en las actividades de la Universidad Popular del Ayuntamiento de Aranjuez.—1.** La Universidad Popular establecerá anualmente el procedimiento que considere más adecuado para realizar la matrícula en sus actividades. De dicho procedimiento se dará la máxima información y difusión, y se entienda aceptado por el/la participante en el momento de formalizar la matrícula.

2. Para formalizar la matrícula será necesario cumplir estrictamente con el procedimiento establecido por la Universidad Popular que, en todo caso, se atenderá a lo siguiente:

- a) Por la Universidad Popular del Ayuntamiento de Aranjuez, para cada curso, se establecerá el calendario de preinscripción en cada taller, en el que se señalarán los días y horas concretos en que queda convocado el público interesado en participar en cada una de las actividades programadas. Dicho calendario será publicado en los tablones de anuncios de cada taller y de la Secretaría de la Universidad Popular con la mayor antelación posible.
  - b) La Universidad Popular se reserva el derecho a adjudicar las plazas de un determinado taller, oído el Consejo de Participación, mediante sorteo efectuado entre los/as solicitantes, preinscripciones u otros procedimientos de selección que se establecieran en el procedimiento de matrícula, si la demanda de plazas fuese superior a su oferta.
  - c) Para efectuar la preinscripción, será necesaria la presentación del documento nacional de identidad, o documento de identidad equivalente y, si así se le solicitara, acreditar su empadronamiento en el municipio de Aranjuez.
  - d) El incumplimiento de los plazos de abono en la entidad bancaria señalada al efecto por la Universidad Popular y posterior confirmación de la matrícula podrá dar lugar a la pérdida de los derechos sobre la plaza reservada y a las cantidades abonadas.
3. En caso de que no existan plazas en el taller solicitado, el/la solicitante pasará a formar parte de la lista de espera hasta su llamamiento por riguroso número de orden, en caso de bajas. Dicho llamamiento se registrará por las siguientes normas:
- a) El llamamiento por lista de espera será mediante llamada telefónica única y publicación en el tablón del centro durante dos días hábiles. Se considerará como desistimiento y, por tanto, se anulará la inscripción existente en la lista de espera: la no aceptación de la propuesta; la no recepción de contestación telefónica en un plazo de cuarenta y ocho horas y, en cualquier caso, la no presentación en el centro en los plazos indicados por el personal de la Universidad Popular.
  - b) La citada lista de espera se mantendrá exclusivamente por cada curso académico.
4. Los derechos económicos para las cuotas tienen consideración de precio público y son aprobados mediante la correspondien-

te ordenanza municipal, ateniéndose a lo fijado en la misma, que es aprobada y, en su caso, modificada cada año, por el Pleno de la Corporación Municipal.

- a) La devolución del precio público abonado solo será posible por causas debidas a la Administración. Se considerará imputable a la Administración: la vacante de formador/a durante un número de sesiones sin impartir superior al de sesiones impartidas, contadas en la fecha de la solicitud de devolución.

7. Haber formalizado la matrícula en la Universidad Popular durante un curso escolar no supone derecho u opción sobre cursos siguientes.

8. La baja en el grupo y la pérdida de los derechos se producirá automáticamente en caso de que el/la participante no asista a más de seis sesiones consecutivas, o a seis sesiones a lo largo de los tres meses siguientes a la primera ausencia, de forma injustificada. En dicho caso, correrá la lista de espera, si la hubiere, en riguroso orden de inscripción.

9. Las bajas de carácter voluntario solo tendrán validez a todos los efectos cuando se realicen personalmente por el/la participante en la secretaría de la Universidad Popular.

**Art. 4. Del funcionamiento general de la participación en las actividades de la Universidad Popular.—1.** La duración del curso de la Universidad Popular se extenderá desde la fecha establecida para el inicio de las actividades hasta el final de las mismas, según calendario para el curso que se aprobase.

2. Cada grupo de actividad desarrollará sus sesiones lectivas según el calendario y horario programado. Con carácter general, cada grupo desarrolla un total de dos sesiones lectivas semanales de dos horas en días alternos. En cada sesión lectiva se dedicará un mínimo de una hora y media a la impartición y desarrollo de la programación de la actividad, y dedicándose el resto a la preparación, entrada y salida, etcétera.

3. Los niveles y contenidos de las actividades de la Universidad Popular tendrán un carácter de iniciación a dicha actividad, sin perjuicio de que posteriormente se adaptara la programación a las características del grupo formado.

4. Para garantizar el buen servicio, la Universidad Popular podrá reorganizar la distribución de los grupos de las actividades programadas, en los casos y circunstancias siguientes:

- a) Por razones de homogeneidad de los grupos, durante el primer mes de actividad lectiva, la Universidad Popular se reserva el derecho a trasladar determinadas matrículas entre grupos de una misma actividad, reagrupando a los/as participantes matriculados/as.
- b) Si en un momento del curso en un grupo de actividad determinado hubiera menos de cinco participantes asistiendo regularmente a sus sesiones, la Universidad Popular podrá extinguirlo o fusionarlo con otro, trasladando las matrículas existentes, de común acuerdo con los/as participantes. Si el/la participante no pudiese continuar su actividad en este nuevo grupo resultante por motivos de horario y fecha, así como por cualquier otra causa debidamente justificada, se procedería a la devolución de la parte proporcional del precio público cuatrimestral.
- c) La Universidad Popular se reserva el derecho de modificación o supresión de un grupo inicialmente programado si no existiese matrícula suficiente al inicio de las actividades lectivas, previa información al Consejo de Participación.

5. La Universidad Popular aporta al desarrollo de la actividad solo los equipos básicos para su funcionamiento. Aquellos materiales de carácter personal o consumibles en la realización de objetos que no queden en propiedad de la Universidad Popular correrán a cargo del/de la participante.

6. En el seno de la Universidad Popular se conformará un Consejo de Participación de carácter consultivo, de seguimiento y evaluación de cursos, actividades y talleres.

- a) Estará formado por el director del centro, que lo presidirá; por un/a participante de cada curso, actividad y taller, y por dos formadores/as de la Universidad Popular.
- b) Los participantes representantes de cada curso, actividad o taller serán elegidos/as de entre los/as delegados/as de cada uno de los grupos que conformen cada curso o taller.

- c) Los/as formadores/as serán elegidos por el claustro de formadores/as de la Universidad Popular.
- d) Se reunirá de forma preceptiva, al inicio, mediados y final del curso, y cuando así sea solicitado por cualquiera de los integrantes del mismo.

7. La Universidad Popular no expide certificado alguno sobre el aprovechamiento a las actividades desarrolladas. Excepcionalmente, por motivos debidamente justificados se podrán expedir justificantes del porcentaje de asistencia.

8. En caso de situaciones de riesgo para las personas y bienes, o de conflicto entre participantes que supongan la alteración del buen funcionamiento de las actividades, por la Universidad Popular se podrá expulsar cautelarmente del centro y de modo inmediato a un/a determinado/a participante por razones disciplinarias.

Según la gravedad de los hechos, y previo informe del director de la Universidad Popular y formador de la actividad, por el Consejo de Participación y visto bueno del/de la concejal-delegado/a de Cultura se podrá resolver la expulsión definitiva de los/as causantes y anular las matrículas formalizadas sin posibilidad de devolución de los precios públicos abonados. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que pudieran establecerse en función de los hechos acaecidos.

Art. 5. *De la responsabilidad.*—Sin perjuicio de las obligaciones indemnizatorias, cuando haya lugar a ellas, a tenor de la legislación sobre la responsabilidad patrimonial, el/la participante acepta expresamente como condición para ser participante de la Universidad Popular lo siguiente:

- a) Ni la Universidad Popular ni su personal serán responsables de ninguna pérdida, daño o robo de cualquiera de los bienes pertenecientes a los/as participantes, a menos que sea debido a negligencia debidamente contrastada.
- b) Ni la Universidad Popular ni su personal serán responsables de los daños personales o lesiones que se produzcan en el desarrollo de las actividades.

Art. 6. *De la modificación, ampliación y publicidad del presente reglamento.*—1. El presente reglamento podrá ser ampliado o modificado en la medida en que surjan necesidades o circunstancias que así lo exijan, previa consulta en el Consejo de Participación.

2. El texto del presente reglamento estará expuesto en el tablón de anuncios necesariamente existente en cada uno de los talleres de la Universidad Popular con el visto bueno del concejal-delegado, y se presumirá conocido por los usuarios.

3. Por la dirección de la Universidad Popular se podrán elaborar circulares y procedimientos complementarios y en aplicación del presente reglamento para el buen fin y funcionamiento de las actividades, de los que se consultará previamente al Consejo de Participación.

Aranjuez, a 4 de diciembre de 2007.—El alcalde-presidente (firmado).

(03/30.186/07)

## BOADILLA DEL MONTE

### CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicataria:
  - a) Organismo: Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de noviembre de 2007, del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
  - c) Número de expediente: EC/60/07.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: servicio de coordinación y promoción de actividades musicales juveniles del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.
  - b) Ejecución y duración del contrato: un año contado a partir del día siguiente a la formalización del contrato, posibles prórrogas conforme al artículo 3 del pliego.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: ordinaria.
  - b) Procedimiento: abierto.
  - c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación anual: 36.000 euros, IVA incluido a la baja.

5. Garantía definitiva: 4 por 100 del presupuesto de adjudicación del contrato.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad, domicilio, localidad, teléfono y fax: Ayuntamiento de Boadilla del Monte (conserjería).  
Calle José Antonio, número 42.

28660 Boadilla del Monte.

Teléfono: 916 349 300.

Fax: 916 349 349.

Página web: [www.aytoboadilla.com](http://www.aytoboadilla.com) (concursos y licitaciones).

b) Horario: de lunes a viernes, de ocho a quince.

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: último día de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista: cláusula cuarta del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas. Si el último día del plazo fuese sábado o festivo, el plazo concluirá el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la recogida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: en la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación del contrato.

e) Variantes o alternativas: no se autorizan.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: en el salón de sesiones de la segunda planta del Ayuntamiento.

b) Fecha y hora: cláusula 10 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

10. Gastos: serán de cuenta del adjudicatario.

En Boadilla del Monte, a 28 de noviembre de 2007.—La concejal-delegada especial de Juventud e Infancia, Olivia García Moyano.

(02/18.002/07)

## BOADILLA DEL MONTE

### CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicataria:
  - a) Organismo: Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de noviembre de 2007 del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
  - c) Número de expediente: EC/61/07.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: servicio de monitorado para la gestión de los espacios de ocio de Casa de la Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.
  - b) Ejecución y duración del contrato: un año contado a partir del día siguiente a la formalización del contrato, posibles prórrogas conforme al artículo 3 del pliego.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: ordinaria.
  - b) Procedimiento: abierto.
  - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación anual: 28.080 euros, IVA incluido a la baja.
5. Garantía definitiva: 4 por 100 del presupuesto de adjudicación del contrato.
6. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad, domicilio, localidad, teléfono y fax: Ayuntamiento de Boadilla del Monte (conserjería).  
Calle José Antonio, número 42.